

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
PODER LEGISLATIVO**

DIARIO DE SESIONES

XX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2003

REUNIÓN N° 11

7° SESIÓN ORDINARIA, 4 de septiembre de 2003

**Vicepresidente 2°: Damián LÖFFLER
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: César Marcos MORA
Prosecretaria Administrativa: Nelda Isabel NIEVA**

Legisladores presentes:

BARROZO , José Bautista	PONZO , Hugo Rogelio
CEJAS , Sergio Hugo	PORTELA , Miguel Ángel
FLEITAS , Rita Graciela	RÍOS , María Fabiana
GÓMEZ , Pablo Javier	RUIZ , Raúl
MENDOZA , Mónica	SCIUTTO , Rubén Darío
MIRANDA , Horacio Oscar	VERNET , Alejandro Daniel

Legisladores ausentes:

GUZMÁN, Angélica

LANZARES, Nélica

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones del Centro Austral de Investigaciones Científicas, siendo las 9:25.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pte. (LÖFFLER): Habiendo quórum legal con la presencia de trece legisladores en esta sala, se da por iniciada la sesión ordinaria de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN

Pte. (LÖFFLER): Invito a la legisladora Ríos a izar el pabellón patrio y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el pabellón nacional. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (LÖFFLER): Por Secretaría Administrativa se da lectura a los pedidos de licencia.

Sec. (MORA): Existe un pedido de licencia, señor presidente, de la legisladora Lanzares.

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (LÖFFLER): Por Secretaría Legislativa se dará lectura al boletín de asuntos entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores.

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo provincial

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 183/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el "IV Festival Fueguino de la Canción Estudiantil Internacional" a realizarse en la ciudad de Río Grande durante del mes de septiembre del corriente año.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 184/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el "II Curso de Campo en Geomorfología y Geología del Cuaternario de Tierra del Fuego", a desarrollarse en el mes de marzo del 2004.

- Con pedido de reserva.

Sec. (MORA): Asunto N° 185/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la "VII Fiesta Provincial de la Tercera Edad" a realizarse en la ciudad de Ushuaia en el mes de septiembre del corriente año.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 186/03. Presidencia. Proyecto de resolución de Presupuesto del Poder Legislativo -Ejercicio 2004-.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 187/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 55/03 adjuntando Decreto provincial N° 1391/03 que ratifica las Actas Acuerdo N° 8109 y 8122 suscriptas con organismos de Recursos Hídricos de distintas

-2-

Provincias y el Estado nacional.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 188/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 11/03 adjuntando proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento del Sector Público-Ejercicio 2004-.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 189/03. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 10/03 adjuntando proyecto de ley aprobando las negociaciones del Poder Ejecutivo provincial según lo dispuesto por Ley provincial N° 564 autorizando al Poder Ejecutivo provincial a suscribir acuerdos con la contratista de la obra y a obtener financiamiento mediante emisión de Título de Deuda Pública para la Obra Puerto Caleta La Misión.

- Girado a Comisión N° 2.”.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Gracias señor presidente, solicito a la Secretaría Legislativa que este Mensaje del Poder Ejecutivo no sea caratulado como proyecto de ley, ya que como dice el fundamento del mismo, lo que ha enviado el Poder Ejecutivo es un modelo de lo que puede ser el día de mañana un proyecto de ley.

Me parece que el encabezamiento correcto de este Mensaje debe ser: Nota dirigida al Poder Ejecutivo informando al Poder Legislativo sobre las distintas negociaciones para que quede registrado que no es de ninguna manera un proyecto de ley, porque si no tendría que ir a alguna Comisión.

Nosotros sólo tenemos que tomar conocimiento de bloque sobre este tema y no enviarlo a las Comisiones respectivas o, según me informan acá, como Comunicación Oficial.

Cuarto intermedio

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito pasar a un cuarto intermedio, sobre bancas.

Pte. (LÖFFLER): Está a consideración de los señores legisladores el cuarto intermedio, tal cual ha sido solicitado por el legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

Es la hora 9:30

Es la hora 9:35

Pte. (LÖFFLER): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Señor presidente, es a los fines de que el Mensaje N° 10/03 ingrese como Comunicación Oficial y sea girado a las distintas Comisiones para su información, pero que no sea tratado como un proyecto dentro de las mismas.

Pte. (LÖFFLER): Es decir que hay una moción concreta.

Sr. VERNET: A las Comisiones N° 2 y 3.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Vernet para que el Asunto antes mencionado, sea girado a las Comisiones N° 2 y 3, recaratulado como Comunicación Oficial.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

Sec. (MORA): Queda como Comunicación Oficial N° 033/03, y será leído con este número en Comunicaciones Oficiales.

“Asunto 190/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución...”.

Sr. PORTELA: Hay que modificar los números de Asuntos.

Sec. (MORA): No.

MOCIÓN

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Es para solicitar ahora o al término de la lectura de los asuntos, que el Asunto N° 190/03 sea tratado sobre tablas. Se trata de una resolución de declaración de interés provincial y educativo. Es una solicitud hacia el Ministerio de Educación de utilización de la bibliografía del libro sobre zoonosis, realizado por un equipo interdisciplinario de la ciudad de Río Grande, y el reconocimiento a los autores del libro por haber elaborado una obra de esta magnitud que es única en la Provincia.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción de la legisladora Ríos, de ingresar para su tratamiento sobre tablas el Asunto N° 190/03.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

Se continúa con la lectura.

Sec. (MORA): "Asunto N° 190/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial y educativo el trabajo 'Las Zoonosis: ¿Qué son?, ¿Cómo se producen?, ¿Cómo se previenen?'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 191/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el 'Primer Congreso Nacional de Investigación e Innovación Educativa en Artes' (INEA 2003) a realizarse en San Miguel de Tucumán, en el que participarán docentes fueguinos.

-Con pedido de reserva.

Asunto N° 192/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la participación del Coro de la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional en el '1º Festival Internacional Coral Buenos Aires 2003', a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 193/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 561, Régimen de Pensiones y Jubilaciones.

- Girado a Comisiones N° 4 y 5.

Asunto N° 194/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el ciclo de charlas – debate denominado 'Universidad y Sociedad' organizado por la Universidad de la Patagonia 'San Juan Bosco'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 195/03. Bloque Alianza. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 567, de Régimen de regularización de deudas tributarias.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 196/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el 'Festival Folklórico Popular Tóluin Corazón de la Isla' a realizarse el 13 de septiembre de 2003.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 197/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 057/03 adjuntando Decreto provincial N° 1510/03 que ratifica Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados N° 8260, suscripto con el Estado nacional.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 198/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley conformando la Comisión para la redacción del estatuto docente.

- Girado a Comisión N° 4."

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Es, únicamente, para hacer un comentario sobre el proyecto que ingresó como Asunto N° 198/03, presentado por el Partido Justicialista y la legisladora Fleitas.

Quienes hemos tenido la responsabilidad, por parte del pueblo de ganar las elecciones en el último 29 de junio, pensamos -y así lo ha votado la gente- establecer nuevamente todos los estatutos que habían sido derogados con la Ley provincial N° 460. Pero también tenemos mecanismos distintos y por eso, en los próximos días, vamos a ingresar, a través de este bloque, distintos proyectos que hagan realmente a la discusión sobre el estatuto en forma distinta y con comisiones alternativas a las planteadas en este proyecto.

Por eso, solicito que quede en Comisión, y en los próximos días ingresaremos los proyectos respectivos, que son los que la gente ha votado el 29 de junio. Gracias.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, realmente tomo con augurio que quienes van a tener la responsabilidad de gobernar esta Provincia durante los próximos cuatro años empiecen a transitar este camino del diálogo y de ir mejorando aquellas cosas que quizás había que mejorar y que, en el tiempo, se fueron postergando.

Más allá de eso, también quiero recordar que en la Legislatura al Partido Justicialista le ha tocado ser la primer minoría, cosa que también vamos a tener en cuenta cuando discutamos este tipo de proyectos. Y también iniciativas como éstas, o quizás otras, llegarán a esta Cámara para debatir este tema y otros más, con aquellos a quienes les toque conducir la provincia. Creemos que este diálogo maduro con quienes van a tener la oportunidad de manejar la provincia, y con quienes ocuparán las bancas en la cantidad que la gente le ha otorgado a los distintos partidos políticos, va a hacer que a través de una oposición constructiva, transparente, y mejorando cosas que hagan falta, tengamos la provincia que todos deseamos.

Y veo con augurio este tema. Espero que comiencen éste y otros temas más a traerse a esta Cámara Legislativa, y no sólo los legisladores de este período, sino también a los que seguimos para debatir los temas que más se necesitan.

- Manifestaciones del público docente.

Sr. SCIUTTO: No es mi costumbre dialogar con el público. Realmente, tienen razón; nosotros también creemos que deben participar todos los gremios en este diálogo a partir de ahora.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Gracias, presidente. Realmente no nos sorprende nada en esta Cámara, porque han sucedido tantas cosas; empezando por la finalización del período anterior de los legisladores con la aprobación de la Ley provincial 460 y una serie de medidas arbitrarias que se tomaron que, en definitiva, han puesto en riesgo la seguridad jurídica, han puesto en riesgo el futuro en la vida de los ciudadanos de Tierra del Fuego.

Cuando se habla de discutir, en este caso puntual, el tema del Estatuto docente -que no es un asunto menor, no es un tema simple que deba ser analizado con liviandad, como se ha pretendido hacer con algunos temas que son trascendentales para la provincia -significa -en principio- convocar a todos los sectores, a cada uno de los actores. Lamentablemente, durante estos últimos años, el docente, el maestro, aquel que cumple esta tarea noble, dedicada, muy pocas veces reconocida, no han sido convocados. Han sido el convidado de piedra. Se los ha mantenido al margen de cualquier tipo de discusión. Tenemos un proceso de paritarias. Y me pregunto francamente, por qué no está en funcionamiento, cuando bien se podría haber llevado adelante. *(Aplausos)*.

Algunos pretenden hacer una ley de estatuto: Cualquier ciudadano podría presentar una ley de estatuto. No se necesita ser legislador Pero, lo que necesitamos no es un proyecto de ley de estatuto docente, sino que la patronal discuta con el sector que representa a los trabajadores de la educación el estatuto docente, su marco regulatorio. Para eso existen las paritarias. Entonces, me pregunto, si en lugar de estar discutiendo este tema, por qué no avanzamos decididamente en exigírselo al Poder Ejecutivo. Ya lo dijo el legislador Vernet: Se inicia una nueva administración el 10 de enero próximo. Y bueno, que sea con el compromiso de que en el marco de las paritarias se pueda arribar a una conclusión que sea satisfactoria para todos.

Lamentablemente, cada vez que se ha convocado al sector docente algunos han pretendido hacer de esto una pelea política, han pretendido cuestionar permanentemente, quitándole representatividad a sus dirigentes, tomando medidas represivas de las que no hay que ser demasiado memorioso para recordar situaciones graves que se han dado en el ámbito de la provincia durante estos últimos cuatro años.

Por eso, creo que discutir si esto va o no a Comisión... La propuesta formal, señor presidente, es que esto tiene que ir a archivo... *(Aplausos)*.

Y como bien decía el legislador Vernet, la gente ha elegido. En las pasadas elecciones eligió un cambio de rumbo en Tierra del Fuego y yo confío; confío en la nueva administración, en que ésta va a someter a discusión este tema y, también, confío en que aquellos que hasta ahora fueron oficialismo y son o van a ser oposición dentro de poco, acompañen este proceso de paritarias.

Nada más, señor presidente. Y hago la propuesta formal del pase a archivo del proyecto en cuestión. *(Aplausos y manifestaciones del público solicitando paritarias)*.

Sra. RÍOS: Pido la palabra.

Es para adelantar el acompañamiento a la propuesta del legislador Miranda. Y en lo que tiene que ver con aclarar posiciones en este sentido, he respetado las opiniones de todos y cada uno de los legisladores, así que voy a solicitar que los legisladores lo respeten y no hablen a los costados.

Cuando el legislador Miranda habla del pase a archivo, lejos de faltarle el respeto a la iniciativa legislativa de otros bloques, en realidad, lo que se está intentando es el retorno a la legalidad.

No hace falta crear nuevas leyes para vulnerar otras que no son cumplidas, sino que con el simple

cumplimiento de la ley de paritarias... (*Aplausos*), estaríamos resolviendo el ámbito legal de redacción de un estatuto, que no producto de la casualidad, ya no lo tenemos. En los últimos cuatro años, el sector docente, las escuelas y la educación de Tierra del Fuego han pasado por el proceso de mayor precarización del que tengamos memoria. Por lo tanto, para nosotros, el envío a archivo, el respeto a las políticas del gobierno que viene, que fue electo y, sobre todo, la apertura a la participación del sector docente en un marco de absoluta legalidad, es la manera más clara de empezar a transitar un camino de calidad institucional diferente. Gracias, señor presidente. (*Aplausos*).

Pte. (LÖFFLER): Hay una moción concreta del legislador Miranda para someterla a consideración.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

De acuerdo al Reglamento interno, se ingresaría con los dos tercios de los votos; porque el tema está en Comisión. Si se quiere mandar a archivo hay que comenzar con el ingreso de un proyecto, para lo cual se necesitan los dos tercios. Es un simple mecanismo lo que estoy expresando ahora.

Pte. (LÖFFLER): Es una discusión que se ha dado en reiteradas oportunidades en el seno de esta Cámara. El trámite formal realizado en labor parlamentaria, ha girado el asunto a Comisión; pero, es la Cámara en el recinto la que debe resolver la conformación del boletín de asuntos entrados y del orden del día. En este sentido el asunto todavía no ha sido girado a las comisiones respectivas. La Cámara debe resolver...(*Aplausos y manifestaciones del público*).

Cuarto Intermedio

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Se está tornando en una discusión, señor presidente, como usted dice, que se ha dado varias veces. No importa el destino, pero digo, hay que seguir la formalidad que indica el Reglamento interno. Hay un proyecto que está en Comisión.

Solicito un cuarto intermedio para conversar este tema.

Pte. (LÖFFLER): Si no hay objeción, se pasa a cuarto intermedio sobre bancas.

Es la hora 9:55

Es la hora 10:00

Pte. (LÖFFLER): Se levanta el cuarto intermedio.

Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Miranda.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, estuve hablando con los distintos legisladores y cada uno tiene sus razones. Indudablemente hay una voluntad de los demás bloques políticos en tratar este tema, el de las paritarias y demás. Es razonable.

Entendemos que en este camino se va a comenzar a trabajar de distinta manera. He hablado con los integrantes del bloque que presido y solicitamos a los demás que nos autoricen a retirar este proyecto para enriquecerlo conjuntamente con las opciones que van a venir desde los otros bloques, y quizás, presentar un proyecto en conjunto.

Creemos que éste es el camino que hay que comenzar: el del diálogo y así vamos a actuar.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado. (*Aplausos*).

Sec. (MORA): "Asunto N° 199/03. Bloque Alianza. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el CD Rom denominado "El guía – Descubre Tierra del Fuego".

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 200/03. Bloques Partido Justicialista, Alianza y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando a la Secretaría de Transporte de la Nación intervenga ante la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. a efectos de que mantenga al Aeropuerto de la ciudad de Río Grande como destino final de sus vuelos regulares.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 201/03. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto 286/02. (Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo el marco normativo y orgánico de la actividad antártica provincial), aconsejando su sanción.

- Con pedido de reserva.”.

MOCIÓN

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señor presidente, solicito el tratamiento sobre tablas del dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre el Asunto N° 172/03, modificando la Ley provincial N° 567 Régimen de regularización de deudas impositivas.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Portela.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, ha sido aprobado recién el tratamiento sobre tablas de la modificación a la Ley provincial N° 567. También voy a solicitar que sea tratado sobre tablas el Asunto N° 195/03 que tiene relación con el mismo tema.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Barrozo.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

Legislador, si no hay objeción unificamos los dos asuntos para ser tratados sobre tablas como único asunto, con la Cámara en comisión.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Sec. (MORA): “Comunicación Oficial N° 029/03. Concejo Deliberante de Río Grande. Nota N° 295/03 adjuntando Resolución N° 073/03. (Ver Asunto N° 200/03).

- Con pedido de reserva y a conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 030/03. Senador nacional Mario Jorge Colazo. Nota adjuntando la comunicación del señor Presidente del Honorable Senado de la Nación al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 031/03. Superior Tribunal de Justicia. Nota adjuntando Presupuesto del Poder Judicial –Ejercicio 2004-.

- Girado a Comisión N° 2.

Comunicación Oficial N° 032/03. Tribunal de Cuentas Provincial. Nota N° 947/03 adjuntando Resolución plenaria N° 37/03, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos –Ejercicio 2004-.

- Girado a Comisión N° 2.

Comunicación Oficial N° 033/03. Poder Ejecutivo provincial. Informe referente a las negociaciones con la empresa contratista de la obra Puerto Caleta La Misión, y la necesidad de financiamiento mediante la emisión de Título Público para su ejecución.

- Girado a Comisiones N° 2, 3 y a conocimiento de bloques.”.

- 3 -

Asuntos de Particulares

Sec. (MORA): “Asunto N° 012/03. Señores Molle; Marcelo, Scolari, Gerardo y otros. Nota elevando

-7-

consideraciones al proyecto de ley de Especialistas en montaña.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 013/03. Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco". Nota solicitando se declare de interés el ciclo de charlas y debate denominado "Universidad y Sociedad" que se desarrollará entre los meses de septiembre y noviembre del corriente año.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 014/03. Señores Pascolo y Benegas. Nota adjuntando proyecto de ley sobre creación del Colegio de Profesionales Técnicos de la Provincia.

- Para conocimiento de bloques."

Pte. (LÖFFLER): Corresponde votar el boletín de asuntos entrados, con los correspondientes giros, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- V -

HOMENAJES

- 1 -

Al renunciamiento de Eva Perón

Pte. (LÖFFLER): Corresponde el tiempo de homenajes. ¿Algún legislador desea hacer uso de la palabra?

Sra. FLEITAS: Pido la palabra.

Señor presidente, nuevamente la figura de la señora María Eva Duarte de Perón es motivo de homenaje en esta Cámara por parte del bloque del Partido Justicialista.

El pasado domingo 31 de agosto recordábamos en la ciudad de Río Grande, un nuevo aniversario del renunciamiento que efectuara justamente en 1951, tras habersele propuesto en el Cabildo Abierto del 22 de agosto de ese año, la candidatura a vicepresidenta de la Nación.

Tras ese período de nueve días de espera llegó su respuesta, a través de un mensaje transmitido por radio y en cadena nacional, en el cual ella manifestaba que renunciaba a los honores conferidos por el pueblo, pero no a su puesto de lucha.

Para usar las mismas palabras de la compañera Eva, ella misma definió que su rol era ser un arco iris de amor entre el pueblo y Perón.

Indudablemente, su obra fue más allá de esto, más allá de este rol que tan bien cumplió. Y todo su legado ha trascendido las fronteras del peronismo y de nuestro país.

Por eso, va desde este bloque nuevamente nuestro homenaje a su figura. Nada más, señor presidente.

- VI -

ORDEN DEL DÍA

Pte. (LÖFFLER): Corresponde votar el orden del día.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

Se solicita que, por Secretaría, se dé lectura del mismo.

Sec. (MORA): "Orden del Día N° 01. Aprobación de los diarios de sesiones de fechas 15 de julio (especial) y 12 de agosto de 2003 (ordinaria).

Orden del Día N° 02. Asunto N° 183/03.

Orden del Día N° 03. Asunto N° 184/03.

Orden del Día N° 04. Asunto N° 185/03.

Orden del Día N° 05. Asunto N° 187/03.

Orden del Día N° 06. Asunto N° 191/03.

Orden del Día N° 07. Asunto N° 192/03.
Orden del Día N° 08. Asunto N° 194/03.
Orden del Día N° 09. Asunto N° 196/03.
Orden del Día N° 10. Asunto N° 199/03.
Orden del Día N° 11. Asunto N° 200/03.
Orden del Día N° 12. Asunto N° 201/03.
Orden del Día N° 13. Asunto N° 190/03.
Orden del Día N° 14. Asuntos N° 202 y 195/03.”.

- 1 -

Aprobación Diarios de Sesiones

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores los diarios de sesiones de fechas 15 de julio (especial) y 12 de agosto de 2003 (ordinaria).

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 183/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 'IV Festival Fuegoino de la Canción Estudiantil Internacional' a realizarse en la ciudad de Río Grande, los días 19 y 20 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 184/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 'II Curso de Campo en Geomorfología y Geología del Cuaternario de Tierra del Fuego' a desarrollarse entre los días 6 y 22 de marzo de 2004, destinado a graduados en Geología, Arqueología, Biología, Ecología, Agronomía, Ingeniería Forestal, Turismo y disciplinas afines. El mismo será auspiciado por el CADIC-CONICET, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de la Patagonia en Ushuaia, la Fundación Bariloche, la Fundación Nehuen de Neuquén, la Sociedad Argentina de Antropología, la International Association of Geomorphologists y la Asociación Geológica Argentina.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

-9-

Asunto N° 185/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la 'VII Fiesta Provincial de la Tercera Edad', que se realizará en las instalaciones del Gimnasio Municipal 'Augusto Lasserre' de la ciudad de Ushuaia, el día 27 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

Asunto N° 187/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos las Actas Acuerdos registradas bajo los N° 8109 y 8122 sobre conformación del Consejo Hídrico Federal, celebradas el día 19 de diciembre de 2002 y el 27 de marzo de 2003, respectivamente, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y organismos de Recursos Hídricos de distintas provincias y el Estado nacional; ratificadas mediante Decreto provincial N° 1391/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese. “.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

Asunto N° 190/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial y educativo el trabajo 'Las Zoonosis: ¿Qué son?, ¿Cómo se producen?, ¿Cómo se previenen?', elaborado por el equipo multidisciplinario integrado por los profesionales: profesora Roxana Solanilla, doctores médicos veterinarios Fabián Zanini y Daniel Leiva, y paratécnico Héctor Pérez, destinado al 2º Ciclo de EGB.

Artículo 2º.- Solicitar al Ministerio de Educación de la provincia incorporar este material dentro de la bibliografía a utilizar en el dictado de la materia Educación para la Salud.

Artículo 3º.- Reconocer a los autores de la obra el trabajo pedagógico y de divulgación realizado, compuesto por un cuadernillo de ochenta y dos (82) páginas y un video, tendiente a mejorar la calidad de vida de toda la población de la Provincia.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 7 -

Asunto N° 191/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el “I Congreso Nacional de Investigación e Innovación Educativa en Artes” (INEA 2003), a realizarse en San Miguel de Tucumán del 17 al 20 de septiembre de 2003, organizado por el Departamento de Investigación del Profesorado en Artes de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del que participarán docentes de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 191/03. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 8 -

Asunto N° 192/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación del Coro de la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional, en el “Primer Festival Internacional Coral – Buenos Aires 2003” a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 22 al 29 de septiembre de 2003.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 192/03. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 194/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el ciclo de charlas-debate denominado “Universidad y Sociedad”, organizadas por las facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas, y Humanidades y Ciencias Sociales de la Sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, a desarrollarse durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2003.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Está a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 194/03 leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

-11-

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 10 -

Asunto N° 196/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el “Festival Folklórico Popular Tólhui Corazón de la Isla”, organizado por la Biblioteca Popular “Malvinas Argentinas”, a realizarse en esa localidad el día 13 de septiembre de 2003.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Está a consideración del Cuerpo el Asunto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 11 -

Asunto N° 199/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el CD Rom denominado “El Guía -Descubre Tierra del Fuego” que se edita por Grandalf en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.

Artículo 2°.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo provincial, a las municipalidades de Ushuaia y Río Grande, a la comuna de Tólhui y a todos los organismos provinciales con relación al turismo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Pte. (LÖFFLER): Está a consideración del Cuerpo el Asunto N° 199/03 leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 12 -

Asunto N° 200/03

Sec. (MORA): “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que la Secretaría de Transporte de la Nación intervenga y gestione ante la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. para que mantenga al Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como destino final de sus vuelos regulares.

Hacer saber que la determinación de la empresa mencionada de considerar como escala a la ciudad de Río Grande, genera una profunda preocupación por el inmediato perjuicio que ocasiona en los ciudadanos riograndenses que deberán compartir plazas con la ciudad de Ushuaia y, asimismo, en el comercio local que utiliza el transporte de carga de la empresa.

Artículo 2°.- Acompañar copia autenticada de la Resolución N° 73/03 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

-12-

Pte. (LÖFFLER): Está a consideración del Cuerpo el Asunto N° 200/03 leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 201/03

Sec. (MORA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 286/02; proyecto de ley presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino, estableciendo el Marco Normativo y Orgánico de la Actividad Antártica Provincial; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 3 de septiembre de 2003."

"La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

POLÍTICA ANTÁRTICA PROVINCIAL

TÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO I Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo y orgánico, así como las directrices para la gestión de la actividad antártica provincial.

Artículo 2º.- A los fines de esta Ley, se entiende por actividad antártica provincial al conjunto de acciones realizadas por personas físicas y jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o internacionales, dentro de la jurisdicción provincial prevista en la Ley nacional N° 23.775/90, que impliquen tránsito, estadía, abastecimiento o actividad humana dentro o para el área comprendida por el Sistema del Tratado Antártico y que a tales efectos utilicen como punto de apoyo a la Isla Grande de Tierra del Fuego.

CAPÍTULO II Principios Generales

Artículo 3º.- La presente Ley se encuentra enmarcada por lo prescripto en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el artículo 124 de la Constitución Nacional, las Leyes nacionales N° 15.802, 18.513, 24.216/93 y 25.260/00; los Decretos presidenciales N° 2.316/90, 357/02 y 207/03 y la Ley provincial N° 116.

Artículo 4º.- Las actividades que la Provincia realizará en relación con el continente antártico tienen como objetivo:

- a) La plena satisfacción de los intereses provinciales y nacionales en materia antártica global;
- b) constituir a Tierra del Fuego en un eficaz soporte a la actividad antártica nacional e internacional;
- c) promover acciones a nivel nacional e internacional con el objeto de usufructuar el conjunto de soluciones logísticas e infraestructura existentes y a desarrollar en el ámbito provincial.

Artículo 5º.- En uso de atribuciones y competencia, el Gobierno provincial coadyuva en el accionar del Gobierno nacional en las acciones pertinentes a afianzar los intereses argentinos respecto a la Antártida, complementando las responsabilidades de las instituciones nacionales con injerencia en el tema.

CAPÍTULO III Prioridades

Artículo 6°.- Serán prioridades de la política antártica provincial:

- a) Consolidar a la Isla Grande de Tierra del Fuego como nexa óptimo entre la Antártida y el mundo;
- b) afianzar e intensificar en el ámbito provincial, el conocimiento y la especialización que resulte funcional a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ley;
- c) promover la protección del medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados;
- d) asistir, difundir y monitorear la actividad turística hacia la Antártida;
- e) contribuir al fortalecimiento y difusión del Sistema del Tratado Antártico.

TÍTULO II Política Antártica Provincial

CAPÍTULO I Del espacio provincial en la toma de decisiones nacionales

Artículo 7°.- Contribuir, proponer y asesorar al Poder Ejecutivo nacional, según correspondiere, en toda iniciativa, postura o punto de vista oficial de la República Argentina, tendiendo a generar el mejor posicionamiento de la Provincia en materia antártica global.

A tal fin, el Estado provincial deberá:

- a) Procurar y consolidar un adecuado espacio en el proceso de toma de decisiones a nivel nacional;
- b) contribuir en forma idónea con la política nacional, evitando realizar acciones que pudiesen comprometer los intereses del país en su política antártica;
- c) gestionar el debido apoyo a emprendimientos y/o proyectos de organismos oficiales y privados con asiento en la Provincia, así como el fortalecimiento y aprovechamiento integral del complejo aeroportuario de la ciudad de Ushuaia, como principal acceso mundial al cuadrante sudamericano del Continente Antártico.

CAPÍTULO II Del aprovechamiento de la actividad antártica como soporte económico provincial

Artículo 8°.- Fomentar y desarrollar en el ámbito de la Provincia, toda actividad humana capaz de generar beneficios socioeconómicos, a partir de las actividades permitidas por el Sistema del Tratado Antártico y sus Protocolos aclaratorios.

A tal fin, el Estado provincial deberá:

- a) Impulsar, promover y fomentar el desarrollo en el territorio provincial actividades productivas y de servicios, dirigidas a satisfacer los requerimientos de la actividad antártica o subantártica, nacional o internacional;
- b) implementar programas y/o regímenes especiales, tendientes a incrementar el consumo y utilización de bienes y servicios, elaborados o prestados en el ámbito provincial, por parte de la actividad antártica o subantártica nacional o internacional.

CAPÍTULO III De la optimización de las capacidades logísticas y operativas

Artículo 9°.- Optimizar las capacidades logísticas, operativas, de abastecimiento y comunicaciones de Tierra del Fuego a fin consolidar la eficiencia de Tierra del Fuego como nexa óptimo internacional con la Antártida.

A tal fin, el Estado provincial deberá:

- a) Propiciar el apoyo y facilitación del transporte marítimo y aéreo desde o hacia el sector antártico, en el marco de lo prescripto en el artículo 6°, inciso a);
- b) dar prioridad a la construcción, adecuación u optimización de infraestructura necesaria a los fines previstos en el artículo 6° de la presente Ley;
- c) propiciar la creación de un complejo multimodal integrado de infraestructura y servicios para el apoyo de actividades antárticas y subantárticas, nacionales o internacionales;
- d) propiciar el desarrollo de un servicio de recuperación y procesamiento de residuos antárticos, dentro de lo establecido en el Tratado Antártico y sus Protocolos aclaratorios y en el marco del Decreto N° 2.316/90;
- e) efectuar o contribuir, en coordinación con organismos competentes, en los servicios de apoyo y seguridad a la navegación marítima y aérea, prevención y solución de contingencias ecológicas, adiestramiento preantártico y a las operaciones en general.

CAPÍTULO IV De la actividad científica - académica - turística antártica

Artículo 10.- Instrumentar acciones tendientes a transformar a la Isla Grande de Tierra del Fuego en un polo

científico-universitario internacional especializado en materia antártica y subantártica.

A tal fin, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para:

- a) Liberar a organizaciones, instituciones y universidades nacionales o internacionales, que desarrollen actividades científicas y académicas con relación al sector antártico o subantártico de todo gravamen y conceder beneficios especiales por el término de tiempo que juzgue necesario.
a.1.- Los respectivos acuerdos o convenios que se celebren en el marco de este inciso deberán contar con acuerdo legislativo, luego de lo cual poseerán fuerza de Ley que establecerá seguridad jurídica inviolable por el término y en las condiciones fijadas;
- b) realizar gestiones ante los organismos nacionales pertinentes a fin de intensificar la utilización del Centro Austral de Investigaciones Científicas y las universidades con sede en la Provincia como plataforma científico-académica internacional para investigaciones, estudios y carreras de grado y posgrado sobre temáticas antárticas y subantárticas y/o gestionar recursos nacionales o internacionales para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de tal naturaleza;
- c) difundir y poner a disposición de la comunidad mundial la suma de facilidades que ofrece Tierra del Fuego, tales como la óptima posición relativa, instalaciones científico-académicas, capacidades logísticas, operativas y demás servicios que puedan prestarse como soporte de actividades científicas, académicas y turísticas antárticas y subantárticas;
- d) celebrar acuerdos o convenios internacionales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, que permitan intensificar y concentrar la actividad científica, académica y turística relacionada con la temática antártica y subantártica en la Provincia.

CAPÍTULO V

De la presencia provincial en la Antártida

Artículo 11.- Afianzar una presencia útil a los intereses provinciales y nacionales en jurisdicción antártica.

A tal fin, el Estado provincial tendrá facultades para:

- a) Operar instalaciones en el territorio antártico, en acuerdo o a solicitud de la autoridad competente nacional y bajo el marco del Sistema del Tratado Antártico, conforme a lo estipulado en los artículos 4º, inciso a) y 6º, incisos b), c), d) y e);
- b) organizar, promover o apoyar expediciones de carácter científicas o técnicas en el marco de lo estipulado en los artículos 4º, incisos a) y c) y 6º, incisos b) y c);
- c) organizar, promover o apoyar canales educativos para la formación, capacitación y/o especialización de recursos humanos orientado a las actividades que se realicen en el ámbito antártico (guías especializados en turismo antártico, técnicos de apoyo para trabajos de campo, supervivencia en climas extremos, logística, etc.) promoviendo el rol de las universidades con asiento en la Provincia y su articulación con el sistema de enseñanza superior provincial;
- d) propiciar, en un todo de acuerdo con la legislación pesquera provincial, el desarrollo de una base de datos sobre extracción de recursos vivos en el Área de la Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCRMVA).

CAPÍTULO VI

De la formación, concientización y difusión

Artículo 12.- El Estado provincial deberá:

- a) Fomentar, a través de los canales idóneos, un profundo conocimiento en el orden local de los principios consagrados en el Sistema del Tratado Antártico y de la política antártica provincial, nacional e internacional, promoviendo una política de Estado tendiente a formar recursos humanos con conocimientos y especialización a fin de lograr lo estipulado en los artículos 4º y 6º de la presente Ley;
- b) organizar, promover o apoyar la formación de postgrado con sede en Tierra del Fuego para la investigación científica o manejo aplicado al ámbito antártico;
- c) incentivar la realización de eventos nacionales o internacionales relacionados con la Antártida en Tierra del Fuego;
- d) propiciar la creación de un Centro Provincial de Visitantes o parque temático antártico, a fin de concentrar y brindar información general y específica a residentes y visitantes, previendo la inclusión de las organizaciones que actualmente desarrollan ese tipo de actividades (Oficina Antártica del IN.FUE.TUR., Centro de Documentación Antártica de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y museos locales);
- e) contribuir a la difusión nacional e internacional de la normativa del Sistema del Tratado Antártico y sus Protocolos;

- f) cooperar con organismos nacionales e internacionales competentes;
- g) promover intensivamente la concientización acerca de la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados.

TÍTULO III **De los derechos y obligaciones**

CAPÍTULO I **De los operadores antárticos**

Artículo 13.- Quedan sujetos al régimen de la presente Ley los operadores de actividades comprendidas en el artículo 2º, que se acojan a los beneficios previstos en la presente Ley y/o que utilicen servicios o apoyo de cualquier índole de Tierra del Fuego, a excepción del programa antártico nacional, el cual se regirá por acuerdos específicos.

Artículo 14.- Son derechos de los operadores antárticos encuadrados en la presente Ley:

- a) Acogerse a los beneficios que disponga el Estado provincial en materia de actividades antárticas o asociadas;
- b) obtener el asesoramiento y asistencia de la autoridad de aplicación cuando así lo requiera.

Artículo 15.- Los convenios de partes comprendidos por el artículo 14, que cuenten con acuerdo legislativo, tendrán fuerza de Ley y establecerán seguridad jurídica inviolable por el término y en las condiciones fijadas en los mismos.

Son obligaciones de los prestadores de servicios a la actividad antártica:

- a) Inscribirse en el Registro Provincial de Operadores Antárticos;
- b) cumplir con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en un marco ético profesional que permita un armónico e integral desarrollo de la actividad antártica.

CAPÍTULO II **De la creación del Registro de Prestadores de Servicios**

Artículo 16.- Créase el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Antárticos en el cual deberán inscribirse los operadores antárticos de actividades comprendidas en el artículo 2º, que se acojan a los beneficios previstos en la presente Ley y/o utilicen servicios o apoyo de cualquier índole de la provincia de Tierra del Fuego, a excepción del Programa antártico nacional, el cual se regirá por acuerdos específicos.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación reglamentará la especialidad y categoría de las inscripciones respectivas.

CAPÍTULO III **De las contravenciones**

Artículo 18.- En el marco de lo dispuesto por el Artículo XIII.1. del "Protocolo de Madrid" y por resolución de la autoridad de aplicación nacional competente, el incumplimiento de las obligaciones, reglamentaciones, normas complementarias o recomendaciones emanadas del Sistema del Tratado Antártico, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones impuestas por la autoridad de aplicación provincial:

- a) Apercibimiento;
- b) multa;
- c) cancelación temporal o definitiva de beneficios especiales otorgados por la Provincia;
- d) inhabilitación temporal para operar desde Tierra del Fuego;
- e) inhabilitación definitiva para operar desde Tierra del Fuego.

TÍTULO IV **CAPÍTULO I** **De la autoridad de aplicación**

Artículo 19.- La Legislatura formulará a la brevedad un proyecto de Ley orientado a determinar la estructura orgánica para la aplicación de la presente, previendo que en el mismo se garantice una gestión eficaz de los objetivos enunciados en esta Ley.

CAPÍTULO II

De los recursos

Artículo 20.- El funcionamiento de las actividades derivadas de la presente se financiará con las partidas que disponga el Poder Ejecutivo provincial para la ejecución de tareas y programas específicos.

Artículo 21.- Derógase la Ley provincial N° 307/95 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Pte. (LÖFFLER): Se solicita que se lean nuevamente por Secretaría las modificaciones del artículo 7º, inciso c) y también, que se lea el artículo 8º.

Sec. (MORA): “Artículo 7º...inciso c) gestionar el debido apoyo a emprendimientos y/o proyectos de organismos oficiales y privados con asiento en la Provincia, así como el fortalecimiento y aprovechamiento integral del complejo aeroportuario de la ciudad de Ushuaia.”.

“Capítulo II Del aprovechamiento de la actividad antártica como soporte económico provincial. Artículo 8º.- Fomentar y desarrollar en el ámbito de la Provincia, toda actividad humana capaz de generar beneficios socioeconómicos, a partir de las actividades permitidas por el Sistema del Tratado Antártico.

A tal fin, el Estado provincial deberá:

- a) Impulsar, promover y fomentar el desarrollo en el territorio provincial actividades productivas y de servicios, dirigidas a satisfacer los requerimientos de la actividad antártica o subantártica, nacional o internacional;
- b) implementar programas y/o regímenes especiales, tendientes a incrementar el consumo y utilización de bienes y servicios, elaborados o prestados en el ámbito provincial, por parte de la actividad antártica o subantártica nacional o internacional.”.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias, señor presidente. La definición de una política antártica moderna y de vanguardia no es sólo un derecho, sino una obligación de Tierra del Fuego. Para llevarla adelante no hace falta solamente voluntad cívica y política, sino herramientas jurídicas capaces de sustentar estas políticas de Estado.

Cuando hablamos de consolidarnos como la conexión óptima entre la Antártida y el mundo, no lo hacemos con un mero afán exitista, sino porque detrás de tal actividad sobrevienen múltiples oportunidades económicas y laborales, académicas y científicas que pueden aportar una significativa cuota de solución a nuestra problemática de empleo y al financiamiento de las responsabilidades básicas del Estado.

El presente proyecto de ley tiene por objeto dotar a la provincia de una herramienta moderna, versátil para cumplir sus responsabilidades cívicas y políticas, y operar la puesta en valor del extraordinario potencial geoestratégico de Tierra del Fuego respecto de la Antártida, que es prácticamente único en el mundo. Existen en la actualidad cuarenta y cuatro países y una cantidad importante de organismos científicos, universidades y ONG que componen el sistema del Tratado Antártico, que podrían ser potenciales clientes de nuestra provincia; pero, necesitan reglas claras y seguridad jurídica.

Como bien reflexionaba el representante de la Aduana local en algunas reuniones mantenidas en el ámbito de la Comisión N° 1, decía lo siguiente: “Cualquier actividad productiva o extractiva, que se realice al amparo de la Ley nacional N° 19.640, podría realizarse físicamente en cualquier otro punto del país o del mundo. Por ejemplo, construir heladeras, televisores, lavarropas, audio, muebles, hidrocarburos, etcétera, etcétera.

En cambio, el apoyo logístico a la actividad antártica no tiene otro lugar más exacto que Tierra del Fuego para poder llevarse a cabo más eficientemente, tanto sea para los recursos logísticos, como así también de tiempo. Esta norma, señor presidente, básicamente, pretende definir directrices para un correcto posicionamiento -como decía- estratégico de nuestra provincia. Acelera la puesta en valor de las capacidades operativas, locales y, fundamentalmente, sirve como soporte operativo y logístico a las actividades nacionales e internacionales que se llevan a cabo en el Continente Blanco. Y, principalmente, pretende transformar a la actividad antártica como palanca de desarrollo socio económico de nuestra provincia.

Simplemente, señor presidente, quería aprovechar este espacio para agradecer a todas las personas que tuvieron una amplia participación en la confección del texto final. Primero, a la colaboración inestimable de los señores legisladores que han tenido la particular decisión de traer este proyecto a la Cámara, para poder lograr -de alguna forma- un largo anhelo. Por otro lado, señor presidente, ha sido también inestimable la colaboración de la Cancillería Argentina, en la persona del ministro plenipotenciario doctor Ariel Mancí, como así también el actual director de la Dirección Nacional Antártica, el doctor Mariano Mémoli. También, creo digna de destacar la participación activa de las autoridades del Centro Austral de Investigaciones Científicas (C.A.D.I.C.), de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, del Museo Marítimo de Ushuaia, de la Cámara de Operadores Portuarios, de la Cámara de la Construcción, de las Cámaras de Turismo, de Comercio y, también, de la Dirección Nacional General de Aduanas, con sede en la ciudad de Ushuaia. Nada más, señor presidente.

Sr. MIRANDA: Pido la palabra.

Señor presidente, escuchábamos recién las expresiones del legislador Portela fundamentando el proyecto de ley que, seguramente, va a tener sanción. Y en todo momento, me pareció bien cuando hablaba de

logística.

Desde el inicio de los fundamentos hasta su finalización se habló de logística. Bueno sería que hoy estuviéramos discutiendo en esta Cámara un proyecto de logística antártica provincial, presentado hace cuatro años, que duerme el *sueño de los justos*, en los cajones de la Comisión. Bueno sería que pudiéramos discutir este tema, porque el fondo de la cuestión es la logística.

El legislador Portela señalaba nuestra inmejorable situación con respecto a la Península Antártica, porque además, no es la Antártida, el Continente Antártico, es la Península Antártica el lugar de mayor actividad, por su situación, por su geografía, por su ubicación y, además, allí es donde están ubicadas la mayor cantidad de Bases, a las cuales se les prestaría el servicio logístico. Esto significa abastecimiento, combustibles, aprovisionamiento, transportes, servicios.

Recién, de la lectura que hacía el secretario administrativo, surgían algunas expresiones como transformar en un polo universitario a Ushuaia o a Tierra del Fuego -no recuerdo bien cómo era el texto-. También sería bueno que pudiéramos tratar el proyecto de ley de creación de la Universidad provincial, que también hace cuatro años que duerme *el sueño de los justos* en Comisión. Y sería importante, porque queremos traer postgrados o queremos transformar a Ushuaia en un polo universitario, orientado a las actividades antárticas o subantárticas. Ni siquiera hemos demostrado capacidad o interés político para sentarnos a discutir un sistema de educación superior en la provincia.

Entonces, tenemos estudiantes que tienen que pagar doscientos o trescientos pesos de cuota o de matrícula para acceder a la educación superior. Mientras tanto, se dilapidan los fondos públicos en vana a saber qué cuestiones superfluas.

También se habló en el artículo 19 de dictar una norma para hacer operativa esta ley. O sea, estamos aprobando una ley que es una declaración y coincide con las expresiones y con los deseos; pero en política internacional, en geopolítica, en la estrategia de Defensa Nacional - porque esto tiene que ver con la Defensa Nacional - y no lo digo yo, basta con leer el Decreto N° 545/03 aprobado el seis de agosto de dos mil tres, donde el Presidente Kirchner y el Ministro de Defensa José Pampuro aprueban un proyecto denominado Ministerio de Defensa, la Defensa Nacional y la Agenda Democrática que tiene un anexo, dentro del cual se constituyen varias mesas y una de ellas es la mesa dos: Papel de las Fuerzas Armadas en el nuevo contexto estratégico internacional y regional.

Primero, integridad territorial, la cuestión de las Islas del Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

Punto tercero, vacíos geopolíticos y su vulnerabilidad. Esto se está discutiendo en el ámbito del Ministerio de Defensa.

O sea, se está discutiendo la futura Ley Antártica Nacional. Y acá queremos aprobar una declaración de buenas intenciones, totalmente descolgada del análisis sobre cuál va a ser el lugar que va a ocupar la Antártida e Islas del Atlántico Sur en el futuro, dentro de la agenda democrática de la actual administración, me refiero a la Nación Argentina.

Esta ley también establece estabilidad jurídica. Tenemos una ley que no es tan vieja. No es que fue aprobada en el siglo pasado cuando Shackleton se quedaba encallado o atrapado en el hielo de la Antártida con la Endurance.

No es una ley de cuando Sobral invernaba con Nordenskjöld; no es de la época de la corbeta Uruguay, es actual.

Esta ley de la cual tanto se habla ahora, de política Antártica provincial tiene un solo fundamento que lo ha señalado claramente en su discurso el legislador Portela; él habla de logística, porque en realidad el tema es cómo nosotros nos encontramos situados con respecto a la Península Antártica. Insisto, deberíamos estar discutiendo el sistema logístico provincial, con o sin el nombre de Pujato; pero, bueno, todavía siguen las mezquindades de algunos mediocres, herederos de la revolución del cincuenta y cinco, que lo único que pretendieron fue borrar el nombre de Pujato de la historia antártica argentina.

Pero, como no creo en los personalismos ni en las cuestiones de los nombres, porque los hombres son circunstanciales más allá de la grandeza de que estén revestidos, seguramente acá, el tema central es si implementamos o no un sistema logístico que permita proyectarnos hacia la Península Antártica.

Lamento que en las mesas que se constituyeron a partir del Decreto N° 545/03 firmado por el presidente Kirchner, no haya existido la presencia de ningún alto funcionario de la provincia de Tierra del Fuego.

Estamos hablando de consensos. Nos la pasamos hablando de consenso; que hemos charlado con todo el mundo, que hemos hablado... Pero, me pregunto cuál es la posición de la Provincia con respecto a la discusión en el concierto nacional, cuando se está discutiendo el tema de la defensa nacional, cuál es la posición de Estado de la Provincia. ¿Cuál es la posición de la actual administración? ¿Cuál es la posición de la futura administración? No... Pretendemos sancionar un proyecto de declaración de principios, de ideas, de conceptos.

Insisto, estamos de acuerdo. Pero no es el camino; estamos errando el camino, presidente.

La historia argentina está plagada de acciones erráticas, de hechos que nos han llevado a un callejón sin salida.

Hoy nos lamentamos por la situación de la Provincia -de la Isla Grande de Tierra del Fuego- cuando nuestros conciudadanos tienen que trasladarse al continente y pasar por territorio chileno. Nos lamentamos de Tratados como el de 1881, nos lamentamos de un montón de situaciones. Hoy lamentamos la pérdida de nuestra situación de privilegio en la Patagonia.

Y eso ha sido exclusivamente, consecuencia de decisiones políticas erradas, presidente, y de la falta de conocimiento de lo que se discutía y analizaba.

Ya termino, señor presidente.

Tenemos actualmente en vigencia una ley con acciones fallidas como la de los vuelos charteados de la Fuerza Aérea, que no han sido ratificados por esta Cámara, no se le ha dado acuerdo a la contratación de esos Hércules. Y no sé en qué ha terminado -bueno sería revisar en los archivos-. Situaciones como las de nuestros docentes que tienen que deambular para que les paguen el adicional antártico; situaciones... (*Hablan varios a la vez*)... como las que ha tenido que sufrir la escuela Julio Argentino Roca -que en algún momento se pensó desactivar-; y situaciones como las de nuestras propias Bases, que en los últimos años, gracias a la gestión de Molinari -muy amigo de algún legislador fueguino- que se dedicó a viajar por el mundo y a dialogar con los ingleses, y se preocupó en desactivar nuestras Bases, porque tener Bases en la Antártida nos quitaba prestigio...

Entonces, señor presidente, me parece que seguimos errando el camino. Las consecuencias las vamos a tener pronto.

Recientemente, en la ciudad de Punta Arenas en la XII Región se ha constituido una sociedad con financiamiento del Estado nacional chileno para realizar la actividad que actualmente realiza una empresa privada fueguina desde la ciudad de Ushuaia.

Poco a poco, el Estado chileno comienza a trasladar su instituto a la XII Región, y los chilenos, presidente, no se quedan en declaraciones. La acción política internacional es acción; la diplomacia es hacer lo que nos conviene y decir lo que los demás quieren escuchar; y siempre, siempre preservar el interés nacional. Por eso, llamo a la reflexión a esta Cámara: si realmente queremos abocarnos al tratamiento de un tema fundamental para el futuro de Argentina, lo hagamos con absoluta seriedad. Nada más, señor presidente.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 201/03. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado, en general y en particular.

- 14 -

Asuntos N° 202/03 y 195/03

En Comisión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar que se constituya la Cámara en Comisión y darle lectura al dictamen.

Pte. (LÖFFLER): Está a consideración de los señores legisladores, constituir la Cámara en Comisión, a efectos de incorporar el Asunto N° 195/03, proyecto del legislador Barrozo, al dictamen de la Comisión N° 2, para ser tratado en forma conjunta.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado. Estamos en Comisión. Que se lea el dictamen con la incorporación del Asunto N° 195/03.

Sec. (MORA): Tratamiento en conjunto de los Asuntos N° 202/03 y 195/03, texto unificado.

“Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el Asunto N° 172/03. Poder Ejecutivo provincial, Mensaje N° 09/03. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 567, Régimen de regularización de deudas impositivas y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 13 de agosto de 2003.”.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de SESENTA (60) días hábiles la vigencia del régimen establecido en la Ley provincial N° 567, contados a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Establécese un régimen de regularización de deudas, exteriorizadas o no; remisión de intereses, condonación de multas (materiales y formales) y cargos por notificación inclusive, pago y facilidades de pago de todos los tributos comprendidos en la parte Especial del Código Fiscal vigente, y los creados por Leyes Especiales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de diciembre de 2002, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales. Para ser beneficiario del régimen establecido en la presente, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente y la regularización de su situación fiscal por la totalidad de los rubros adeudados, y su total sometimiento y conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas.

Los contribuyentes y demás sujetos obligados con deudas de un (1) millón o más de pesos, suscribirán un convenio con el Poder Ejecutivo, previa intervención y aprobación de la Dirección General de Rentas, y el mismo será remitido a la Cámara Legislativa para que con mayoría simple sea resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, computados desde su formal ingreso dentro del período ordinario de sesiones, vencido el cual, de no mediar objeción legislativa quedará firme, para la ratificación formal del Ejecutivo.

De considerarlo pertinente, cualquiera de los integrantes de la Cámara Legislativa podrá requerir que, previo al tratamiento, le sean enviados todos los antecedentes del caso y, si fuere necesario, solicitar la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que brinden las explicaciones o aclaraciones que estimen de interés.

Los contribuyentes que se hayan acogido a planes de pago con anterioridad a la vigencia de esta Ley, podrán solicitar la reformulación de sus planes de acuerdo a lo establecido en la presente.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas de los contribuyentes respecto de los cuales se hubiera formulado denuncia penal por fraude contra la Administración Pública nacional, provincial o municipal, cualquiera sea la forma de ejecución;
- b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas;
- c) las deudas por recaudaciones realizadas bajo el sistema de declaración jurada mensual correspondientes al Impuesto de Sellos;
- d) las deudas por recaudaciones practicadas.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Remítanse los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresados, como así también en los casos en que el impuesto se encuentre cancelado o se cancele a través del presente régimen, acorde a las escalas establecidas en los anexos I, II, III y IV, según la cantidad de cuotas por las que opte el contribuyente, conforme el máximo previsto en el Código Fiscal vigente, de acuerdo al monto de la deuda a regularizar.

Condónase el cien por ciento (100%) de las multas y los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, exigibles al 31 de diciembre de 2002 y que a la fecha de la promulgación de la presente aún no hayan sido abonadas.

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas de oficio a condición de que, a la fecha del acogimiento a este régimen, dichos deberes se hallen cumplidos.

Toda suma abonada antes o después de la entrada en vigencia del presente régimen, será considerada como un derecho adquirido e irrevocable a favor del fisco provincial, por lo que ningún contribuyente o sujeto obligado tendrá acciones ni derechos que procuren su repetición.

La aplicación de intereses resarcitorios y punitivos de las deudas que se regularicen acorde al presente régimen, cuando corresponda, se calcularán desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha del pago de la primera cuota.

No se admitirá el acogimiento a este régimen por parte de aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten haber abonado las posiciones mensuales correspondientes a los dos (2) últimos períodos vencidos cuando se tratare del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.”.

Artículo 5º.- Sustitúyense los Anexos I, II, III y IV de la Ley provincial N° 567, artículo 3º, por los Anexos I, II, III y IV de la presente.

Artículo 6º.- Modifícase- el artículo 5º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Las cuotas tendrán una financiación de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II, III y IV; las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior a PESOS CINCUENTA (\$50,00).

El pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, salvo que se cancele la totalidad del saldo adeudado.

Los pagos a que se refiere este artículo se efectuarán en las fechas que establezca la Dirección General de Rentas.

Se podrán realizar anticipos, con anterioridad a la formalización del Plan de Facilidades de Pagos, a efectos de

disminuir la deuda a regularizar en cuotas. El pago que se realiza como anticipo, estará subordinado a la liquidación final del monto que se ha de regularizar.”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- El contribuyente o responsable podrá optar por incorporar a los beneficios de este régimen, las cuotas pendientes de convenios de pago, vigentes o técnicamente caducos sin reliquidar, que hubieren vencido al 31 de diciembre de 2002, cancelándolas de contado con la remisión de intereses devengados desde la fecha de vencimiento de las cuotas que pretendió regularizar y hasta la fecha de regularización, siendo condición ineludible para los contribuyentes comprendidos regularizar en forma simultánea las cuotas restantes vencidas a la fecha de acogimiento al régimen.

De darse tal supuesto, el plan de facilidades de pago se considerará vigente o rehabilitado según el caso.”.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Los pagos que se efectúen bajo los términos de la presente Ley podrán realizarse en efectivo; cheques exclusivamente del beneficiario acogido al régimen; tarjetas de crédito y débito habilitadas al efecto.

Los contribuyentes que regularicen su situación fiscal al amparo de lo establecido en la presente podrán efectuar el pago de las obligaciones comprendidas en forma total o parcial mediante títulos de la deuda pública nacional los que serán recibidos y contabilizados a su valor técnico.

Quienes opten por la cancelación total en un solo pago gozarán de los beneficios de remisión de intereses conforme lo dispuesto en las escalas establecidas en los Anexos I, II, III y IV, a los que se hace alusión en el artículo 3º de la presente.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5º de la presente, la cancelación parcial por medio de títulos de la deuda pública nacional de las obligaciones tributarias comprendidas se considerarán como anticipos a efectuar con anterioridad a la formalización del plan de facilidades de pago.

Quienes opten por el pago parcial de las obligaciones adeudadas a través de títulos de la deuda pública nacional deberán cancelar por tal medio de pago no menos del treinta por ciento (30%) de la deuda, debiendo suscribir el plan de facilidades de pago correspondiente por el resto de la obligación a regularizar hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas en un todo de conformidad con los alcances de los Anexos I, II y III de la presente.

Los pagos deberán ser realizados en los bancos recaudadores o en la Dirección de Distrito de cada una de las jurisdicciones, según corresponda.

Será susceptible de ser compensada por aplicación de pagos del Gobierno provincial, la deuda registrada en la Contaduría General al 31 de diciembre de 2002.

No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hubieran recibido para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

Los cheques diferidos en custodia de la Dirección General de Rentas para garantizar planes de pago anteriores podrán ser reconvenidos con acuerdo del titular, con el objeto de ser destinados, en la medida de la reliquidación del plan antiguo y la formulación de uno nuevo bajo los términos y condiciones del régimen instituido por la presente. “.

Artículo 9º.- Incorpórase como artículo 123 bis del Código Fiscal vigente, el siguiente texto:

“Artículo 123 bis.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer y reglamentar un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que se aplicará sobre los importes acreditados en las cuentas abiertas en entidades regidas por la Ley nacional N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de los contribuyentes de dicho impuesto, inclusive los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral. Los agentes de recaudación designados por la Dirección General de Rentas o por la Comisión Arbitral, resultarán pasibles en caso de incumplimiento de sus deberes formales o materiales, de los procedimientos, sanciones y responsabilidades establecidas en las Leyes provinciales N° 439 y 440, sus modificatorias y normas reglamentarias, para los sujetos que actúen como agentes de retención y/o percepción. El importe debitado por el agente de recaudación tendrá para el contribuyente el carácter de un pago a cuenta de su obligación tributaria.”.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 124 de la Ley provincial N° 439 (Código Fiscal), modificado por las Leyes provinciales N° 446 y 569, por el siguiente texto:

“Artículo 124.- Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, gozarán de las siguientes reducciones respecto de los importes que les corresponda tributar:

- a) Doce por ciento (12%) para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00);
- b) cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes que superen la base imponible anual establecida en el inciso a).

La base imponible anual a considerar para el encuadramiento en los porcentajes de reducción del tributo a ingresar será la correspondiente al año calendario inmediato anterior al ejercicio fiscal en que se usufructúe el beneficio.

En el caso de contribuyentes que tributan el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio

Multilateral, las reducciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea la jurisdicción Tierra del Fuego, y la base imponible anual a considerar para la determinación del porcentaje del beneficio a aplicar será la base imponible total país del año calendario inmediato anterior.

A los fines del encuadramiento en la presente norma, los contribuyentes deberán declarar su situación respecto de los supuestos indicados -a) o b)-, de conformidad con la reglamentación que al efecto se dicte.

Se considera cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, el acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Dirección General de Rentas, devengados o exigibles, conjuntamente con el pago de las últimas doce (12) posiciones y la que se pretende abonar en la fecha de vencimiento establecida por la Dirección General de Rentas.

A este efecto se considerará que se encuentran encuadrados aquellos contribuyentes que, poseyendo deuda con la Dirección, procedan o hayan procedido a su regularización mediante planes de facilidades de pago u otro medio de cancelación autorizado, en tanto y en cuanto no hayan incurrido o incurran en el futuro en causal de caducidad.

Aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones mencionadas precedentemente deberán tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la presente Ley, sin el beneficio de reducción con más los accesorios de Ley devengados hasta la fecha del efectivo pago.

El beneficio no podrá ser ejercido retroactivamente ni tampoco en forma acumulada y comenzará a gozarse a partir de la decimotercera (13ª) posición, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto las subsiguientes se sigan presentando y abonando en término. Se admitirá el pago fuera de término de tres (3) posiciones mensuales por año calendario sin pérdida del beneficio, siempre que se cancelen con los intereses correspondientes dentro del mismo mes del vencimiento de la respectiva obligación.

Los contribuyentes que, habiendo comenzado a gozar del beneficio de la referida deducción incurran en alguna falta formal o material relativa a las obligaciones y tributos que recauda la Dirección General de Rentas, no perderán el mismo en tanto y en cuanto:

- a) Procedan a regularizar su situación en forma espontánea;
- b) procedan a la regularización de la situación fiscal a requerimiento de la Dirección y dentro del plazo establecido por la misma; o
- c) procedan a la cancelación de la deuda exigida por la Dirección en los términos establecidos, una vez firme.

A solicitud de los contribuyentes, y a efectos de evitar inequidades, se admitirá la aplicación, retroactiva del párrafo mencionado precedentemente, siempre que el mismo no implique la generación de un derecho de repetición al contribuyente ni devolución de impuestos por parte del Fisco.”.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. BARROZO: Pido la palabra.

Señor presidente, en este momento se está tratando el Asunto N° 172, conjuntamente con el Asunto N° 195/03, que tiene relación con el Régimen de regulación de deudas tributarias, reguladas por la Ley provincial N° 567.

En este proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo hemos insertado la modificación de un artículo referido a que no estén amparados por este beneficio aquellos contribuyentes denunciados por fraude contra el Estado nacional, provincial o municipal.

Recientemente, hemos tomado conocimiento por medios masivos de comunicación de que la Unidad fiscal de investigaciones tributarias ha hecho procedimientos en la Provincia y en la Patagonia al sur del Paralelo 42°, relacionados principalmente con el contrabando de hidrocarburos y, aparentemente, habría un fraude millonario en particular, debido a las exenciones impositivas y aduaneras que rigen para la región patagónica y en especial para Tierra del Fuego.

Esto, señor presidente, es un gran llamado de atención no solamente para los contribuyentes sino para las autoridades, porque es de conocimiento público que todas las gestiones de gobierno, tanto de mi partido como del Partido Justicialista, siempre han tratado de sacar aquellas merecidas exenciones impositivas que tenemos sobre los hidrocarburos. Y esto podría ser una señal, una mala señal para toda la Patagonia.

No es menos cierto también, señor presidente, que las autoridades que han hecho este procedimiento, han informado por los medios masivos de comunicación que están investigando y que prontamente habrá procedimientos sobre el tráfico de estupefacientes y otras mercaderías en la Patagonia, y en especial en Tierra del Fuego.

En cuanto al tráfico de estupefacientes, señor presidente, el flagelo de la droga y las drogas lícitas también, son un problema para toda la sociedad fueguina y principalmente para la juventud fueguina.

No escapa a este hecho, que hace pocos días un buque de bandera internacional que siempre opera en nuestro puerto ha sido inspeccionado por las autoridades de seguridad del vecino país hermano de Chile y han secuestrado nueve mil kilos de cocaína pura. Es el secuestro más importante que ha habido en la historia de secuestros de droga. Por lo tanto, también esto es un hecho sumamente grave.

Y por ello, a través de este artículo que hemos insertado, queremos que las autoridades de aplicación tengan el mayor control sobre todos aquellos contribuyentes que estén sospechados de contrabando o de alguna

denuncia penal por fraude al fisco. Muchísimas gracias, señor presidente.

Pte. (LÖFFLER): Se pone a consideración de los señores legisladores, en Comisión, los Asuntos N° 195 y 202/03, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

En Sesión

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar constituir la Cámara en sesión, y votar sin leer el asunto nuevamente.

Pte. (LÖFFLER): Se encuentra a consideración de los señores legisladores la moción planteada por el legislador Sciutto. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

La Cámara se encuentra en sesión. Se somete a consideración de los señores legisladores los Asuntos N° 202 y 195/03, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

MOCIÓN

Sr. VERNET: Pido la palabra.

Es a los fines de mocionar, señor presidente, que el Asunto ingresado con el N° 197/03 -me parece-, que es una nota del Poder Ejecutivo provincial, por la cual adjunta el Decreto provincial N° 1.510, que ratifica el Convenio de conversión de deuda pública en bonos garantizados, tenga tratamiento preferencial sin fecha fija, a los fines de que en la próxima sesión podamos darle cumplimiento, ya que tiene un vencimiento entre el Poder Ejecutivo provincial para su ratificación con este Fondo Fiduciario.

Pte. (LÖFFLER): Se encuentra a consideración de los señores legisladores la moción planteada por el legislador Vernet. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- 15 -

Asuntos N° 203 al 208/03

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar apartarnos del Reglamento para ingresar al Orden del Día los Asuntos N° 203, 204, 205, 206, 207, 208/03, que son Resoluciones de Presidencia, para ser tratados sobre tablas.

Pte. (LÖFFLER): Se encuentra a consideración de los señores legisladores la moción planteada por el legislador Sciutto.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- VII -

FIJACIÓN DÍA Y HORA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor presidente, es para fijar fecha para la próxima sesión, el día 25 de septiembre a las 9:00 horas, labor parlamentaria el 23 de septiembre a las 15:00 horas y el cierre de asuntos entrados el 23 de septiembre del corriente año a las 12:00 horas.

Pte. (LÖFFLER): Se encuentra a consideración de los señores legisladores la moción planteada por el legislador Sciutto, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa.

Pte. (LÖFFLER): Aprobado.

- VIII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pte. (LÖFFLER): No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión del día de la fecha.

Es la hora 11:30

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Damián LÖFFLER
Vicepresidente 2º

Rosa SCHIAVONE
A/C Dirección de Taquigrafía

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 183/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el "IV Festival Fueguino de la Canción Estudiantil Internacional" a realizarse en la ciudad de Río Grande, los días 19 y 20 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 184/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el "II Curso de Campo en Geomorfología y Geología del Cuaternario de Tierra del Fuego" a desarrollarse entre los días 6 y 22 de marzo de 2004, destinado a graduados en Geología, Arqueología, Biología, Ecología, Agronomía, Ingeniería Forestal, Turismo y disciplinas afines. El mismo será auspiciado por el CADIC-CONICET, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de la Patagonia en Ushuaia, la Fundación Bariloche, la Fundación Nehuen de Neuquén, la Sociedad Argentina de Antropología, la International Association of Geomorphologists y la Asociación Geológica Argentina.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 185/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la "VII Fiesta Provincial de la Tercera Edad", que se realizará en las instalaciones del Gimnasio Municipal "Augusto Lasserre" de la ciudad de Ushuaia, el día 27 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 187/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos las actas Acuerdos registradas bajo los N° 8109 y 8122 sobre conformación del Consejo Hídrico Federal, celebradas el día 19 de diciembre de 2002 y el 27 de marzo de 2003, respectivamente, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y organismos de Recursos Hídricos de distintas provincias y el Estado nacional; ratificadas mediante Decreto provincial N° 1391/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 190/03

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y educativo el trabajo "Las Zoonosis: ¿Qué son?, ¿Cómo se producen?, ¿Cómo se previenen?", elaborado por el equipo multidisciplinario integrado por los profesionales: profesora Roxana Solanilla, doctores médicos veterinarios Fabián Zanini y Daniel Leiva, y paratécnico Héctor Pérez, destinado al 2° Ciclo de EGB.

Artículo 2°.- Solicitar al Ministerio de Educación de la provincia incorporar este material dentro de la bibliografía a utilizar en el dictado de la materia Educación para la Salud.

Artículo 3°.- Reconocer a los autores de la obra el trabajo pedagógico y de divulgación realizado, compuesto por un cuadernillo de ochenta y dos (82) páginas y un video, tendiente a mejorar la calidad de vida de toda la población de la Provincia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 191/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el “I Congreso Nacional de Investigación e Innovación Educativa en Artes” (INEA 2003), a realizarse en San Miguel de Tucumán del 17 al 20 de septiembre de 2003, organizado por el Departamento de Investigación del Profesorado en Artes de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del que participarán docentes de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 192/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación del Coro de la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional, en el “Primer Festival Internacional Coral – Buenos Aires 2003” a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 22 al 29 de septiembre de 2003.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 194/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el ciclo de charlas-debate denominado “Universidad y Sociedad”, organizadas por las facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas, y Humanidades y Ciencias Sociales de la Sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, a desarrollarse durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2003.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 196/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el “Festival Folklórico Popular Tólhuin Corazón de la Isla”, organizado por la Biblioteca Popular “Malvinas Argentinas”, a realizarse en esa localidad el día 13 de septiembre de 2003.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 199/03

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el CD Rom denominado “El Guía -Descubre Tierra del Fuego” que se edita por Grandalf en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.

Artículo 2º.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo provincial, a las municipalidades de Ushuaia y Río Grande, a la comuna de Tólhuin y a todos los organismos provinciales con relación al turismo.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 200/03

Artículo 1º.- Que vería con agrado que la Secretaría de Transporte de la Nación intervenga y gestione ante la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. para que mantenga al Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como destino final de sus vuelos regulares.

Hacer saber que la determinación de la empresa mencionada de considerar como escala a la ciudad de Río Grande, genera una profunda preocupación por el inmediato perjuicio que ocasiona en los ciudadanos riograndenses que deberán compartir plazas con la ciudad de Ushuaia y, asimismo, en el comercio local que utiliza el transporte de carga de la empresa.

Artículo 2º.- Acompañar copia autenticada de la Resolución N° 73/03 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 201/03

POLÍTICA ANTÁRTICA PROVINCIAL

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo y orgánico, así como las directrices para la gestión de la actividad antártica provincial.

Artículo 2º.- A los fines de esta Ley, se entiende por actividad antártica provincial al conjunto de acciones realizadas por personas físicas y jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o internacionales, dentro de la jurisdicción provincial prevista en la Ley nacional N° 23.775/90, que impliquen tránsito, estadía, abastecimiento o actividad humana dentro o para el área comprendida por el Sistema del Tratado Antártico y que a tales efectos utilicen como punto de apoyo a la Isla Grande de Tierra del Fuego.

CAPÍTULO II

Principios Generales

Artículo 3º.- La presente Ley se encuentra enmarcada por lo prescripto en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el artículo 124 de la Constitución Nacional, las Leyes nacionales N° 15.802, 18.513, 24.216/93 y 25.260/00; los Decretos presidenciales N° 2.316/90, 357/02 y 207/03 y la Ley provincial N° 116.

Artículo 4º.- Las actividades que la Provincia realizará en relación con el continente antártico tienen como objetivo:

- a) La plena satisfacción de los intereses provinciales y nacionales en materia antártica global;
- b) constituir a Tierra del Fuego en un eficaz soporte a la actividad antártica nacional e internacional;
- c) promover acciones a nivel nacional e internacional con el objeto de usufructuar el conjunto de soluciones logísticas e infraestructura existentes y a desarrollar en el ámbito provincial.

Artículo 5º.- En uso de atribuciones y competencia, el Gobierno provincial coadyuva en el accionar del Gobierno nacional en las acciones pertinentes a afianzar los intereses argentinos respecto a la Antártida, complementando las responsabilidades de las instituciones nacionales con injerencia en el tema.

CAPÍTULO III

Prioridades

Artículo 6º.- Serán prioridades de la política antártica provincial:

- a) Consolidar a la Isla Grande de Tierra del Fuego como nexo óptimo entre la Antártida y el mundo;
- b) afianzar e intensificar en el ámbito provincial, el conocimiento y la especialización que resulte funcional a lo establecido en el artículo 4º de la presente Ley;
- c) promover la protección del medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados;
- d) asistir, difundir y monitorear la actividad turística hacia la Antártida;
- e) contribuir al fortalecimiento y difusión del Sistema del Tratado Antártico.

TÍTULO II

Política Antártica Provincial

CAPÍTULO I

Del espacio provincial en la toma de decisiones nacionales

Artículo 7º.- Contribuir, proponer y asesorar al Poder Ejecutivo nacional, según correspondiere, en toda iniciativa, postura o punto de vista oficial de la República Argentina, tendiendo a generar el mejor posicionamiento de la Provincia en materia antártica global.

A tal fin, el Estado provincial deberá:

- a) Procurar y consolidar un adecuado espacio en el proceso de toma de decisiones a nivel nacional;
- b) contribuir en forma idónea con la política nacional, evitando realizar acciones que pudiesen comprometer los intereses del país en su política antártica;
- c) gestionar el debido apoyo a emprendimientos y/o proyectos de organismos oficiales y privados con asiento en la Provincia, así como el fortalecimiento y aprovechamiento integral del complejo aeroportuario de la ciudad de Ushuaia.

CAPÍTULO II

Del aprovechamiento de la actividad antártica como soporte económico provincial

Artículo 8º.- Fomentar y desarrollar en el ámbito de la Provincia, toda actividad humana capaz de generar beneficios socioeconómicos, a partir de las actividades permitidas por el Sistema del Tratado Antártico.

A tal fin, el Estado provincial deberá:

- a) Impulsar, promover y fomentar el desarrollo en el territorio provincial actividades productivas y de servicios, dirigidas a satisfacer los requerimientos de la actividad antártica o subantártica, nacional o internacional;
- b) implementar programas y/o regímenes especiales, tendientes a incrementar el consumo y utilización de bienes y servicios, elaborados o prestados en el ámbito provincial, por parte de la actividad antártica o subantártica nacional o internacional.

CAPÍTULO III

De la optimización de las capacidades logísticas y operativas

Artículo 9º.- Optimizar las capacidades logísticas, operativas, de abastecimiento y comunicaciones de Tierra del Fuego a fin consolidar la eficiencia de Tierra del Fuego como nexo óptimo internacional con la Antártida.

A tal fin, el Estado provincial deberá:

- a) Propiciar el apoyo y facilitación del transporte marítimo y aéreo desde o hacia el sector antártico, en el marco de lo prescripto en el artículo 6º, inciso a);
- b) dar prioridad a la construcción, adecuación u optimización de infraestructura necesaria a los fines previstos en el artículo 6º de la presente Ley;
- c) propiciar la creación de un complejo multimodal integrado de infraestructura y servicios para el apoyo de actividades antárticas y subantárticas, nacionales o internacionales;
- d) propiciar el desarrollo de un servicio de recuperación y procesamiento de residuos antárticos, dentro de lo establecido en el Tratado Antártico y sus Protocolos aclaratorios y en el marco del Decreto N° 2.316/90;
- e) efectuar o contribuir, en coordinación con organismos competentes, en los servicios de apoyo y seguridad a la navegación marítima y aérea, prevención y solución de contingencias ecológicas, adiestramiento preantártico y a las operaciones en general.

CAPÍTULO IV

De la actividad científica - académica - turística antártica

Artículo 10.- Instrumentar acciones tendientes a transformar a la Isla Grande de Tierra del Fuego en un polo científico-universitario internacional especializado en materia antártica y subantártica.

A tal fin, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para:

- a) Liberar a organizaciones, instituciones y universidades nacionales o internacionales, que desarrollen actividades científicas y académicas con relación al sector antártico o subantártico de todo gravamen y conceder beneficios especiales por el término de tiempo que juzgue necesario.
a.1.- Los respectivos acuerdos o convenios que se celebren en el marco de este inciso deberán contar con acuerdo legislativo, luego de lo cual poseerán fuerza de Ley que establecerá seguridad jurídica inviolable por el término y en las condiciones fijadas;
- b) realizar gestiones ante los organismos nacionales pertinentes a fin de intensificar la utilización del Centro Austral de Investigaciones Científicas y las universidades con sede en la Provincia como plataforma científico-académica internacional para investigaciones, estudios y carreras de grado y posgrado sobre temáticas antárticas y subantárticas y/o gestionar recursos nacionales o internacionales para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de tal naturaleza;
- c) difundir y poner a disposición de la comunidad mundial la suma de facilidades que ofrece Tierra del Fuego,

tales como la óptima posición relativa, instalaciones científico-académicas, capacidades logísticas, operativas y demás servicios que puedan prestarse como soporte de actividades científicas, académicas y turísticas antárticas y subantárticas;

- d) celebrar acuerdos o convenios internacionales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, que permitan intensificar y concentrar la actividad científica, académica y turística relacionada con la temática antártica y subantártica en la Provincia.

CAPÍTULO V

De la presencia provincial en la Antártida

Artículo 11.- Afianzar una presencia útil a los intereses provinciales y nacionales en jurisdicción antártica.

A tal fin, el Estado provincial tendrá facultades para:

- a) Operar instalaciones en el territorio antártico, en acuerdo o a solicitud de la autoridad competente nacional y bajo el marco del Sistema del Tratado Antártico, conforme a lo estipulado en los artículos 4º, inciso a) y 6º, incisos b), c), d) y e);
- b) organizar, promover o apoyar expediciones de carácter científicas o técnicas en el marco de lo estipulado en los artículos 4º, incisos a) y c) y 6º, incisos b) y c);
- c) organizar, promover o apoyar canales educativos para la formación, capacitación y/o especialización de recursos humanos orientado a las actividades que se realicen en el ámbito antártico (guías especializados en turismo antártico, técnicos de apoyo para trabajos de campo, supervivencia en climas extremos, logística, etc.) promoviendo el rol de las universidades con asiento en la Provincia y su articulación con el sistema de enseñanza superior provincial;
- d) propiciar, en un todo de acuerdo con la legislación pesquera provincial, el desarrollo de una base de datos sobre extracción de recursos vivos en el Área de la Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCRMVA).

CAPÍTULO VI

De la formación, concientización y difusión

Artículo 12.- El Estado provincial deberá:

- a) Fomentar, a través de los canales idóneos, un profundo conocimiento en el orden local de los principios consagrados en el Sistema del Tratado Antártico y de la política antártica provincial, nacional e internacional, promoviendo una política de Estado tendiente a formar recursos humanos con conocimientos y especialización a fin de lograr lo estipulado en los artículos 4º y 6º de la presente Ley;
- b) organizar, promover o apoyar la formación de postgrado con sede en Tierra del Fuego para la investigación científica o manejo aplicado al ámbito antártico;
- c) incentivar la realización de eventos nacionales o internacionales relacionados con la Antártida en Tierra del Fuego;
- d) propiciar la creación de un Centro Provincial de Visitantes o parque temático antártico, a fin de concentrar y brindar información general y específica a residentes y visitantes, previendo la inclusión de las organizaciones que actualmente desarrollan ese tipo de actividades (Oficina Antártica del IN.FUE.TUR., Centro de Documentación Antártica de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y museos locales);
- e) contribuir a la difusión nacional e internacional de la normativa del Sistema del Tratado Antártico y sus Protocolos;
- f) cooperar con organismos nacionales e internacionales competentes;
- g) promover intensivamente la concientización acerca de la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados.

TÍTULO III

De los derechos y obligaciones

CAPÍTULO I

De los operadores antárticos

Artículo 13.- Quedan sujetos al régimen de la presente Ley los operadores de actividades comprendidas en el artículo 2º, que se acojan a los beneficios previstos en la presente Ley y/o que utilicen servicios o apoyo de cualquier índole de Tierra del Fuego, a excepción del programa antártico nacional, el cual se regirá por acuerdos específicos.

Artículo 14.- Son derechos de los operadores antárticos encuadrados en la presente Ley:

- c) Acogerse a los beneficios que disponga el Estado provincial en materia de actividades antárticas o asociadas;
- d) obtener el asesoramiento y asistencia de la autoridad de aplicación cuando así lo requiera.

Artículo 15.- Los convenios de partes comprendidos por el artículo 14, que cuenten con acuerdo legislativo, tendrán fuerza de Ley y establecerán seguridad jurídica inviolable por el término y en las condiciones fijadas en los mismos.

Son obligaciones de los prestadores de servicios a la actividad antártica:

- c) Inscribirse en el Registro Provincial de Operadores Antárticos;
- d) cumplir con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en un marco ético profesional que permita un armónico e integral desarrollo de la actividad antártica.

CAPÍTULO II

De la creación del Registro de Prestadores de Servicios

Artículo 16.- Créase el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Antárticos en el cual deberán inscribirse los operadores antárticos de actividades comprendidas en el artículo 2º, que se acojan a los beneficios previstos en la presente Ley y/o utilicen servicios o apoyo de cualquier índole de la provincia de Tierra del Fuego, a excepción del Programa antártico nacional, el cual se registrará por acuerdos específicos.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación reglamentará la especialidad y categoría de las inscripciones respectivas.

CAPÍTULO III

De las contravenciones

Artículo 18.- En el marco de lo dispuesto por el Artículo XIII.1. del "Protocolo de Madrid" y por resolución de la autoridad de aplicación nacional competente, el incumplimiento de las obligaciones, reglamentaciones, normas complementarias o recomendaciones emanadas del Sistema del Tratado Antártico, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones impuestas por la autoridad de aplicación provincial:

- a) Apercibimiento;
- b) multa;
- c) cancelación temporal o definitiva de beneficios especiales otorgados por la Provincia;
- d) inhabilitación temporal para operar desde Tierra del Fuego;
- e) inhabilitación definitiva para operar desde Tierra del Fuego.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

De la autoridad de aplicación

Artículo 19.- La Legislatura formulará a la brevedad un proyecto de Ley orientado a determinar la estructura orgánica para la aplicación de la presente, previendo que en el mismo se garantice una gestión eficaz de los objetivos enunciados en esta Ley.

CAPÍTULO II

De los recursos

Artículo 20.- El funcionamiento de las actividades derivadas de la presente se financiará con las partidas que disponga el Poder Ejecutivo provincial para la ejecución de tareas y programas específicos.

Artículo 21.- Derógase la Ley provincial N° 307/95 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

- 13 -

Asunto N° 202 y 195/03 (Texto unificado)

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de SESENTA (60) días hábiles la vigencia del régimen establecido en la Ley provincial N° 567, contados a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Establécese un régimen de regularización de deudas, exteriorizadas o no; remisión de intereses, condonación de multas (materiales y formales) y cargos por notificación inclusive, pago y facilidades de pago de todos los tributos comprendidos en la parte Especial del Código Fiscal vigente, y los creados por Leyes Especiales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de diciembre de 2002, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales. Para ser beneficiario del régimen establecido en la presente, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente y la regularización de su situación fiscal por la totalidad de los rubros adeudados, y su total sometimiento y conformidad a todas las disposiciones aquí contenidas.

Los contribuyentes y demás sujetos obligados con deudas de un (1) millón o más de pesos, suscribirán un convenio con el Poder Ejecutivo, previa intervención y aprobación de la Dirección General de Rentas, y el mismo será remitido a la Cámara Legislativa para que con mayoría simple sea resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, computados desde su formal ingreso dentro del período ordinario de sesiones, vencido el cual, de no mediar objeción legislativa quedará firme, para la ratificación formal del Ejecutivo.

De considerarlo pertinente, cualquiera de los integrantes de la Cámara Legislativa podrá requerir que, previo al tratamiento, le sean enviados todos los antecedentes del caso y, si fuere necesario, solicitar la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que brinden las explicaciones o aclaraciones que estimen de interés.

Los contribuyentes que se hayan acogido a planes de pago con anterioridad a la vigencia de esta Ley, podrán solicitar la reformulación de sus planes de acuerdo a lo establecido en la presente.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas de los contribuyentes respecto de los cuales se hubiera formulado denuncia penal por fraude contra la Administración Pública nacional, provincial o municipal, cualquiera sea la forma de ejecución;
- b) las deudas por retenciones o percepciones practicadas;
- c) las deudas por recaudaciones realizadas bajo el sistema de declaración jurada mensual correspondientes al Impuesto de Sellos;
- d) las deudas por recaudaciones practicadas.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Remítanse los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresados, como así también en los casos en que el impuesto se encuentre cancelado o se cancele a través del presente régimen, acorde a las escalas establecidas en los anexos I, II, III y IV, según la cantidad de cuotas por las que opte el contribuyente, conforme el máximo previsto en el Código Fiscal vigente, de acuerdo al monto de la deuda a regularizar.

Condónase el cien por ciento (100%) de las multas y los cargos por notificación previstos en la legislación tributaria, exigibles al 31 de diciembre de 2002 y que a la fecha de la promulgación de la presente aún no hayan sido abonadas.

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas de oficio a condición de que, a la fecha del acogimiento a este régimen, dichos deberes se hallen cumplidos.

Toda suma abonada antes o después de la entrada en vigencia del presente régimen, será considerada como un derecho adquirido e irrevocable a favor del fisco provincial, por lo que ningún contribuyente o sujeto obligado tendrá acciones ni derechos que procuren su repetición.

La aplicación de intereses resarcitorios y punitivos de las deudas que se regularicen acorde al presente régimen, cuando corresponda, se calcularán desde la fecha de vencimiento de la obligación y hasta la fecha del pago de la primera cuota.

No se admitirá el acogimiento a este régimen por parte de aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten haber abonado las posiciones mensuales correspondientes a los dos (2) últimos períodos vencidos cuando se tratare del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.”.

Artículo 5º.- Sustitúyense los Anexos I, II, III y IV de la Ley provincial N° 567, artículo 3º, por los Anexos I, II, III y IV de la presente.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Las cuotas tendrán una financiación de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II, III y IV; las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas, y su importe no podrá ser inferior a PESOS CINCUENTA (\$50,00).

El pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés de financiación aplicado, salvo que se cancele la totalidad del saldo adeudado.

Los pagos a que se refiere este artículo se efectuarán en las fechas que establezca la Dirección General de Rentas.

Se podrán realizar anticipos, con anterioridad a la formalización del Plan de Facilidades de Pagos, a efectos de disminuir la deuda a regularizar en cuotas. El pago que se realiza como anticipo, estará subordinado a la liquidación final del monto que se ha de regularizar.”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- El contribuyente o responsable podrá optar por incorporar a los beneficios de este régimen, las cuotas pendientes de convenios de pago, vigentes o técnicamente caducos sin reliquidar, que hubieren vencido al 31 de diciembre de 2002, cancelándolas de contado con la remisión de intereses devengados desde la fecha de vencimiento de las cuotas que pretendió regularizar y hasta la fecha de regularización, siendo condición ineludible para los contribuyentes comprendidos regularizar en forma simultánea las cuotas restantes vencidas a la fecha de acogimiento al régimen.

De darse tal supuesto, el plan de facilidades de pago se considerará vigente o rehabilitado según el caso.”.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley provincial N° 567, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Los pagos que se efectúen bajo los términos de la presente Ley podrán realizarse en efectivo; cheques exclusivamente del beneficiario acogido al régimen; tarjetas de crédito y débito habilitadas al efecto.

Los contribuyentes que regularicen su situación fiscal al amparo de lo establecido en la presente podrán efectuar el pago de las obligaciones comprendidas en forma total o parcial mediante títulos de la deuda pública nacional los que serán recibidos y contabilizados a su valor técnico.

Quienes opten por la cancelación total en un solo pago gozarán de los beneficios de remisión de intereses conforme lo dispuesto en las escalas establecidas en los Anexos I, II, III y IV, a los que se hace alusión en el artículo 3º de la presente.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5º de la presente, la cancelación parcial por medio de títulos de la deuda pública nacional de las obligaciones tributarias comprendidas se considerarán como anticipos a efectuar con anterioridad a la formalización del plan de facilidades de pago.

Quienes opten por el pago parcial de las obligaciones adeudadas a través de títulos de la deuda pública nacional deberán cancelar por tal medio de pago no menos del treinta por ciento (30%) de la deuda, debiendo suscribir el plan de facilidades de pago correspondiente por el resto de la obligación a regularizar hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas en un todo de conformidad con los alcances de los Anexos I, II y III de la presente.

Los pagos deberán ser realizados en los bancos recaudadores o en la Dirección de Distrito de cada una de las jurisdicciones, según corresponda.

Será susceptible de ser compensada por aplicación de pagos del Gobierno provincial, la deuda registrada en la Contaduría General al 31 de diciembre de 2002.

No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hubieran recibido para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

Los cheques diferidos en custodia de la Dirección General de Rentas para garantizar planes de pago anteriores podrán ser reconvenidos con acuerdo del titular, con el objeto de ser destinados, en la medida de la reliquidación del plan antiguo y la formulación de uno nuevo bajo los términos y condiciones del régimen instituido por la presente. “.

Artículo 9º.- Incorpórase como artículo 123 bis del Código Fiscal vigente, el siguiente texto:

“Artículo 123 bis.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer y reglamentar un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que se aplicará sobre los importes acreditados en las cuentas abiertas en entidades regidas por la Ley nacional N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de los contribuyentes de dicho impuesto, inclusive los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral. Los agentes de recaudación designados por la Dirección General de Rentas o por la Comisión Arbitral, resultarán pasibles en caso de incumplimiento de sus deberes formales o materiales, de los procedimientos, sanciones y responsabilidades establecidas en las Leyes provinciales N° 439 y 440, sus modificatorias y normas reglamentarias, para los sujetos que actúen como agentes de retención y/o percepción. El importe debitado por el agente de recaudación tendrá para el contribuyente el carácter de un pago a cuenta de su obligación tributaria.”.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 124 de la Ley provincial N° 439 (Código Fiscal), modificado por las Leyes provinciales N° 446 y 569, por el siguiente texto:

“Artículo 124.- Los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, gozarán de las siguientes reducciones respecto de los importes que les corresponda tributar:

a) Doce por ciento (12%) para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00);

b) cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes que superen la base imponible anual establecida en el inciso a).

La base imponible anual a considerar para el encuadramiento en los porcentajes de reducción del tributo a ingresar será la correspondiente al año calendario inmediato anterior al ejercicio fiscal en que se usufructúe el beneficio.

En el caso de contribuyentes que tributan el impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, las reducciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea la jurisdicción Tierra del Fuego, y la base imponible anual a considerar para la determinación del porcentaje del beneficio a aplicar será la base imponible total país del año calendario inmediato anterior.

A los fines del encuadramiento en la presente norma, los contribuyentes deberán declarar su situación respecto de los supuestos indicados -a) o b)-, de conformidad con la reglamentación que al efecto se dicte.

Se considera cumplimiento y situación regular en el pago del impuesto, el acreditar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Dirección General de Rentas, devengados o exigibles, conjuntamente con el pago de las últimas doce (12) posiciones y la que se pretende abonar en la fecha de vencimiento establecida por la Dirección General de Rentas.

A este efecto se considerará que se encuentran encuadrados aquellos contribuyentes que, poseyendo deuda con la Dirección, procedan o hayan procedido a su regularización mediante planes de facilidades de pago u otro medio de cancelación autorizado, en tanto y en cuanto no hayan incurrido o incurran en el futuro en causal de caducidad.

Aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones mencionadas precedentemente deberán tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con las alícuotas establecidas en la presente Ley, sin el beneficio de reducción con más los accesorios de Ley devengados hasta la fecha del efectivo pago.

El beneficio no podrá ser ejercido retroactivamente ni tampoco en forma acumulada y comenzará a gozarse a partir de la decimotercera (13ª) posición, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto las subsiguientes se sigan presentando y abonando en término. Se admitirá el pago fuera de término de tres (3) posiciones mensuales por año calendario sin pérdida del beneficio, siempre que se cancelen con los intereses correspondientes dentro del mismo mes del vencimiento de la respectiva obligación.

Los contribuyentes que, habiendo comenzado a gozar del beneficio de la referida deducción incurran en alguna falta formal o material relativa a las obligaciones y tributos que recauda la Dirección General de Rentas, no perderán el mismo en tanto y en cuanto:

a) Procedan a regularizar su situación en forma espontánea;

b) procedan a la regularización de la situación fiscal a requerimiento de la Dirección y dentro del plazo establecido por la misma; o

c) procedan a la cancelación de la deuda exigida por la Dirección en los términos establecidos, una vez firme.

A solicitud de los contribuyentes, y a efectos de evitar inequidades, se admitirá la aplicación, retroactiva del párrafo mencionado precedentemente, siempre que el mismo no implique la generación de un derecho de repetición al contribuyente ni devolución de impuestos por parte del Fisco.”.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

LEY
ANEXO I

DEUDAS MENORES DE \$ 20.000			
HASTA 40 CUOTAS			
100% CONDONACION DE MULTAS			
Cant. de Cuotas	% de Remisión de Int.	Int. por Financ. Mensual	Observaciones
1	100%	0%	
2	97,50%	0%	
3	95,00%	0%	
4	92,50%	0%	
5	90,00%	0%	
6	87,50%	0,5%	
7	85,00%	0,5%	
8	82,50%	0,5%	
9	80,00%	0,5%	
10	77,50%	0,5%	
11	75,00%	1%	
12	72,50%	1%	
13	70,00%	1%	
14	67,50%	1%	
15	65,00%	1%	
16	62,50%	1%	
17	60,00%	1%	
18	57,50%	1%	
19	55,00%	1%	
20	52,50%	1%	
21	50,00%	1%	
22	47,50%	1%	
23	45,00%	1%	
24	42,50%	1%	
25	40,00%	1%	
26	37,50%	1%	
27	35,00%	1%	
28	32,50%	1%	
29	30,00%	1%	
30	27,50%	1%	
31	25,00%	1%	
32	22,50%	1%	
33	20,00%	1%	
34	17,50%	1%	
35	15,00%	1%	
36	12,50%	1%	
37	10,00%	1%	
38	7,50%	1%	
39	5,00%	1%	
40	2,50%	1%	

**LEY
ANEXO II**

DEUDAS DE \$ 20.001 A \$ 50.000			
HASTA 50 CUOTAS			
100% CONDONACIÓN DE MULTAS			
Cant. de Cuotas	% de Remisión de Int.	Int. por Financ. Mensual	Observaciones
1	100,00%	0%	
2	98,00%	0%	
3	96,00%	0%	
4	94,00%	0%	
5	92,00%	0%	
6	90,00%	0%	
7	88,00%	0%	
8	86,00%	0%	
9	84,00%	0%	
10	82,00%	0%	
11	80,00%	0,5%	
12	78,00%	0,5%	
13	76,00%	0,5%	
14	74,00%	0,5%	
15	72,00%	0,5%	
16	70,00%	0,5%	
17	68,00%	0,5%	
18	66,00%	0,5%	
19	64,00%	0,5%	
20	62,00%	0,5%	
21	60,00%	1%	
22	58,00%	1%	
23	56,00%	1%	
24	54,00%	1%	
25	52,00%	1%	
26	50,00%	1%	
27	48,00%	1%	
28	46,00%	1%	
29	44,00%	1%	
30	42,00%	1%	
31	40,00%	1%	
32	38,00%	1%	
33	36,00%	1%	
34	34,00%	1%	
35	32,00%	1%	
36	30,00%	1%	
37	28,00%	1%	
38	26,00%	1%	
39	24,00%	1%	
40	22,00%	1%	
41	20,00%	1%	
42	18,00%	1%	
43	16,00%	1%	
44	14,00%	1%	
45	12,00%	1%	
46	10,00%	1%	
47	8,00%	1%	
48	6,00%	1%	
49	4,00%	1%	
50	2,00%	1%	

LEY
ANEXO III

DEUDAS DE \$ 50.001 A \$ 1.000.000			
HASTA 60 CUOTAS			
100% CONDONACIÓN DE MULTAS			
Cant. de Cuotas	% de Remisión de Int.	Int. por Financ. Mensual	Observaciones
1	100%	0%	
2	98%	0%	
3	96%	0%	
4	94%	0%	
5	92%	0%	
6	90%	0%	
7	88%	0%	
8	86%	0%	
9	84%	0%	
10	82%	0%	
11	80%	0,5%	
12	78%	0,5%	
13	76%	0,5%	
14	74%	0,5%	
15	72%	0,5%	
16	70%	0,5%	
17	68%	0,5%	
18	66%	0,5%	
19	64%	0,5%	
20	62%	0,5%	
21	60%	1%	
22	58%	1%	
23	56%	1%	
24	54%	1%	
25	52%	1%	
26	50%	1%	
27	48%	1%	
28	46%	1%	
29	44%	1%	
30	42%	1%	
31	40%	1%	
32	38%	1%	
33	36%	1%	
34	34%	1%	
35	32%	1%	
36	30%	1%	
37	28%	1%	
38	26%	1%	
39	24%	1%	
40	22%	1%	
41	21%	1%	
42	20%	1%	
43	19%	1%	
44	18%	1%	
45	17%	1%	
46	16%	1%	
47	15%	1%	
48	14%	1%	
49	13%	1%	
50	12%	1%	
51	11%	1%	
52	10%	1%	
53	9%	1%	
54	8%	1%	
55	7%	1%	

LEY
ANEXO IV

DEUDAS SUPERIORES A \$ 1.000.000			
HASTA 3 CUOTAS			
100% CONDONACIÓN DE MULTAS			
Cant. de Cuotas	% de Remisión de Int.	Int. por Financ. Mensual	Observaciones
1	30%	0%	
2	20%	1%	
3	10%	1%	

- 14 -

Asunto N° 203/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 239/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 204/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 232/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 205/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 233/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 206/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 217/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 207/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 216/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 208/03

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 202/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

0 0 0 0 0

-37-

SUMARIO

	Página
I – APERTURA DE LA SESIÓN	2
II – IZAMIENTO DEL PABELLÓN	2
III – PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV – BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1.- Asuntos de legisladores y del Poder Ejecutivo provincial	2
2.- Comunicaciones Oficiales	7
3.- Asuntos de Particulares	8
V – HOMENAJES	8
1.- Al renunciamiento de Eva Perón (Legisladora Fleitas)	8
VI – ORDEN DEL DÍA	8
1.- Aprobación Diarios de Sesiones 15 de julio (Especial) y 12 de agosto de 2003 (Ordinaria).	9
2.- Asunto N° 183/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el “IV Festival Fueguino de la Canción Estudiantil Internacional” a realizarse en la ciudad de Río Grande durante del mes de septiembre del corriente año.	9
3.- Asunto N° 184/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el “II Curso de Campo en Geomorfología y Geología del Cuaternario de Tierra del Fuego”, a desarrollarse en el mes de marzo del 2004.	9
4.- Asunto N° 185/03. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la “VII Fiesta Provincial de la Tercera Edad” a realizarse en la ciudad de Ushuaia en el mes de septiembre del corriente año.	10
5.- Asunto N° 187/03. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 55/03 adjuntando Decreto provincial N° 1391/03 que ratifica las Actas Acuerdo N° 8109 y 8122 suscriptas con organismos de Recursos Hídricos de distintas Provincias y el Estado nacional.	10
6.- Asunto N° 190/03. Bloque Frente Cívico y Social. Proyecto de resolución declarando de interés provincial y educativo el trabajo 'Las Zoonosis: ¿Qué son?, ¿Cómo se producen?, ¿Cómo se previenen?'	10

7.- Asunto N° 191/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el 'Primer Congreso Nacional de Investigación e Innovación Educativa en Artes' (INEA 2003) a realizarse en San Miguel de Tucumán, en el que participarán docentes fueguinos.	11
8.- Asunto N° 192/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la participación del Coro de la Facultad Regional Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional en el '1° Festival Internacional Coral Buenos Aires 2003', a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.	11
9.- Asunto N° 194/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el ciclo de charlas – debate denominado 'Universidad y Sociedad' organizado por la Universidad de la Patagonia 'San Juan Bosco'.	11
10.- Asunto N° 196/03. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el 'Festival Folklórico Popular Tóluin Corazón de la Isla' a realizarse el 13 de septiembre de 2003.	12
11.- Asunto N° 199/03. Bloque Alianza. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el CD Rom denominado “El guía – Descubre Tierra del Fuego”.	12
12.- Asunto N° 200/03. Bloques Partido Justicialista, Alianza y Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución solicitando a la Secretaría de Transporte de la Nación intervenga ante la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. a efectos de que mantenga al Aeropuerto de la ciudad de Río Grande como destino final de sus vuelos regulares.	12
13.- Asunto N° 201/03. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto 286/02. (Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo el marco normativo y orgánico de la actividad antártica provincial), aconsejando su sanción.	13
14.- Asunto N° 202 y 195/03. (unificado). Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 172/03 (Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 09/03. Proyecto de Ley modificando la Ley provincial N° 567 de Régimen de Regularización de Deudas impositivas), aconsejando su sanción.	19
15.- Asunto N° 203/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 239/03.	23
16.- Asunto N° 204/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 232/03.	23
17.- Asunto N° 205/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 233/03.	23
18.- Asunto N° 206/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 217/03.	23
19.- Asunto N° 207/03. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 216/03.	23

20.- Asunto N° 208/03. Comisión de Labor Parlamentaria.
Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia
N° 202/03. **23**

VII – FIJACIÓN DÍA Y HORA DE PRÓXIMA SESIÓN 23

VIII – CIERRE DE LA SESIÓN 24

0 0 0 0 0

ANEXO I: Asuntos Aprobados. 25

0 0 0 0 0